DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 767.] Buenos Aires, Miercoles 18 de Diciembre de 1833. [3 rs.

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD, NUM. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

Precio ☞ Subscripcion por mes—7 Pesos.

Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las tres de la tarde y el DIARIO se publica á las cinco.

EL DIARIO.

El paquete ingles que llegó ayer ha traido papeles de Europa hasta el 8 de octubre, de los cuales estractamos las siguientes noticias.

La causa constitucional en Portugal se hallaba mui cerca de su completo triunfo. Despues de haber sido derrotado D. Miguel en el ataque que emprendió el 14 de septiembre contra Lisboa, y haber perdido mucha gente, se habia retirado, abandonándole el Mariscal Bourmont y toda su oficialidad francesa.—El General MacDonald habia tomado el mando del ejército Miguelista, que estaba en retirada.—Un bergantin de la escuadra de D. Pedro habia apresado en la costa de Portugal un buque de vapor que llevaba á su bordo como 25 oficiales franceses y los habia conducido á Lisboa; se aseguraba hallarse entre ellos el generalísimo Bourmon.—Doña Maria da Gloria llegó el 22 de septiembre á Lisboa, y fue recibida en su capital con el mayor entusiasmo.

El Colera Morbus hacia estragos en todas partes de España.

El estado de Fernando VII. habia empeorado al punto de no dejar ya esperanza para la conservacion de sus dias. Es pues mui probable la noticia de su fallecimiento.—El gabinete de Madrid quedaba dividido en dos opiniones mui contrarias en cuanto á la política para con Portugal. Zea Bermudez habia vuelto á insistir para hacer intervenir su corte á favor de D. Miguel, pero el Consejo, temeroso de las amenazas de la Francia y de la Inglaterra, habia rechazado este proyecto.

En Francia reinaba nuevamente alguna inquietud respecto á la tranquilidad de los departamentos del Sur y del Oeste. En estos habian hecho su reaparicion varios bandos de chouanes cometiendo robos y otras atrocidades, y se amenazaba con una insurreccion general para el dia 29 de septiembre, pero el Gobierno estaba preparado.—Una porcion considerable de legitimismas franceses pasaba á Praga para cumplimentar al jóven Duque de Burdeos Henrique V. con ocasion de sus cumpleaños en que alcanza su mayoria.—Llevaban un trage mui particular y usaban la escarapela blanca. El Emperador de Austria les permitió guardar el primero; en cuanto á la segunda mandó que la quitasen en toda parte de sus dominios. Una fuerte division naval con tropas habia salido de Toulon á reforzar el ejército frances de Alger, que seguia en sus conquistas al rededor de esta colonia.

Quedaban suspensas las negociaciones entre Bélgica y la Holanda respecto al ducado de Luxemburgo.

La Suiza permanecia agitada, pero habian cesado las hostilidades entre los Cantones.

Las persecuciones seguian en Alemania contra los liberales, que trataban refugiarse á Francia, donde se habia formado una asociacion patriótica para subsidiarlos.

Una entrevista tuvo lugar entre el Emperador de Austria y el de Rusia en Munchengratz. Parece que ya no cabe duda sobre las intenciones tiránicas de estos dos soberanos y del Rey de Prusia ácia los Alemanes.—Se asegura que en esta ocasion se habia formado y sancionado un Manifiesto de aquellos tres poderes contra los tratados de 1815 y la conducta de la Francia y de la Inglaterra en las recientes agitaciones de la Europa.

Los desgraciados Polacos, impacientes de su yugo habian tentado una nueva revolucion, pero habian sucumbido en sus heróicos esfuerzos. Mas de 4,000 de estos infelices gemian en las cárceles de su patria.

La Italia parecia en víspera de imitar este noble ejemplo; lo anunciaba á lo menos una fermentacion general, que no podia contener el despotismo austriaco apoyado por 100,000 bayonetas. Temeroso de las manifestaciones de sus súbditos, el Rey de Nápoles les habia prometido una constitucion, cuya publicacion se esperaba diariamente.

La Rusia habia conseguido del Sultan la cesion definitiva de la Moldavia y Valaquia en cambio de la contribucion impuesta al Imperio Turco en su última guerra con él, y cuyo pago no se podia verificar.—Se asegura que los embajadores de Inglaterra y Francia habian protestado contra este convenio.—La capital Constantinopla habia sido en parte destruida por un incendio que empezó el 30 de agosto y duró unos dias. Fueron consumidas 2,000 casas, 1,000 almacenes y tiendas, y 111 molinos. Algun descontento que pocos dias ántes se habia manifestado en el pueblo, hacia atribuir este fatal suceso á una venganza política.

El marques de Wellesley reemplazó al marques de Anglesey como Virey de Irlanda.

—

Del *Journal do Comercio* de Rio Janeiro estractamos lo siguiente—

Por cartas recibidas de Pernambuco y otras de Bahia, aquellas venidas por el buque portugues *Castro II.*, que salió de Oporto el 12 de octubre, consta que el dia 10 del mismo mes las tropas de D. Pedro salieron fuera de sus líneas á atacar las de D. Miguel, teniendo lugar una accion sangrienta en que la tripulacion del Almirante Napier no tuvieron pequeña parte. Los Constitucionales, apoyados por 3,000 hombres de la escuadra, derrotaron completamente el ejército Miguelista con pérdida enorme de este; y por fin de la accion fueron acuchillados como 1,000 miguelistas, fugando el resto perseguidos en todas direcciones por las tropas de D. Pedro.—Dicen que D. Miguel no aparece, y se cree que habrá escapado á la muerte disfrasándose de oficial frances.

—

Han venido de pasage en el Paquete dos Sres. agregados á la Legacion Británica en esta ciudad.

La comision encargada de proponer las mejoras de que es susceptible la Universidad, ha presentado al Gobierno el siguiente dictámen.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1833.
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

Al Sr. Ministro de Gobierno.

La Comision de la Universidad, tiene el honor de presentar al Sr. Ministro de Gobierno los proyectos adjuntos bajo los números de 1 á 11. De conformidad con el plan, que adoptó desde el principio, y se sirvió aprobar el Sr. Ministro, se ha ocupado con antelacion de puntos aislados y de un carácter mas sencillo, para entrar á consecuencia en los de mas generalidad y de mas trascendencia. Concluidos aquellos que terminan en el número 10, se habria dirigido inmediatamente á la organizacion de la enseñanza general; pero como se hagan en ellos varias referencias á un consejo directivo, por no dejar este vacío, y por dar toda oportunidad al Gobierno para expedirse con mas brevedad, se ocupó inmediatamente de su formacion y preparó el proyecto No. 2. Están sin embargo bastante adelantados sus trabajos sobre la mencionada organizacion general de la enseñanza, y sobre la prefijacion de obras, que pueden servir de textos para todas las cátedras, evitando el trabajo y pérdida de tiempo que trae consigo la necesidad de dictar y escribir diariamente las lecciones para formar los cursos, y muy breve serán puestos á la consideracion del Sr. Ministro. La Comision concluirá su obra con algunas observaciones sobre la urgente necesidad y conveniencia de mejorar las rentas de los profesores, y con la formacion de un índice exacto de todos los decretos, cuya coleccion debe dar el código ó manual de la Universidad. Su impresion pudiera estar hecha dentro de un mes.

Pasa, pues, á hacer algunas observaciones sobre cada uno de los mencionados proyectos, comenzando por el primero, sobre la enseñanza de latinidad. Serán cortas, y cuanto basten para arrojar una ligera luz, sobre la letra y fundamentos de estas resoluciones.

No puede dudarse que se necesita de un estudio continuado, almenos por dos años para que llegue á hacerse una adquisicion regular de la latinidad. Importa ademas que las lecciones sean divididas en dos horas por la mañana, y dos por la tarde; porque si se reuniesen las cuatro, los egercicios vendrian á ser precipitados, fatigantes ó infructuosos para los jóvenes.

Ha sido informada la Comision que de algun tiempo á esta parte se absorven en las lecciones de la mañana, las que se dieron siempre por la tarde, y crée que deba proscribirse tal práctica. A mas del valor del fundamento ya indicado, urge esta reforma para impedir que bajo ningun pretesto se alteren los métodos de la Universidad, y que en ningun caso queden ociosos los alumnos de una aula, mientras los demas están en sus ocupaciones.

Es justo observar, que los catedráticos de primer y segundo año de latinidad, se hallan demasiado recargados, y que sus tareas diarias son dobles y mas molestas que las de los otros catedráticos. Es en fuerza de estas consideraciones y de algunas otras, que juzga la Comision que es debido y necesario, que sus sueldos sean aumentados de un valor de una tercera parte del que actualmente tienen. Sobre todos estos antecedentes ha concebido el proyecto número 1.°

Siendo tan necesaria la adquisicion de la latinidad ¿qué medios pueden adoptarse para garantir su conservacion? ¿El hacer en latin el estudio de las demas ciencias? Así se practicaba antiguamente; pero esto disminuye la facilidad y la exactitud que tanto importa para las demas adquisiciones literarias. Las esplicaciones en el idioma patrio son mas claras y mas penetrantes; la inteligencia para los alumnos mas natural y mas pronta. Por esto es que hoy bastan dos horas diarias para el estudio de la filosofia, por ejemplo, en que ántes se invertian tres ó cuatro, y es por esto mismo que las naciones ilustradas, y particularmente la Francia, se han empeñado en traducir las obras latinas al idioma nacional, y hacer en él toda la enseñanza.

El medio, pues, que queda, es el de aumentar los egercicios del idioma latino, sin retardar los demas estudios; y este es el arbitrio que se permite la Comision proponer al Gobierno por el proyecto número 2. Quizá mas adelante deban cesar en la Universidad las cátedras de idiomas vivos, cuyo estudio ya se ha introducido en las escuelas primarias, y puede hoy hacerse por tantos medios. Entonces podria continuar por mas años el ejercicio de la latinidad sin perjuicio del de las demas ciencias. Se imitaria en esto el ejemplo que ofrece la Universidad de Francia, en la que duran los egercicios de la oratoria latina hasta el último año del curso de los estudios preparatorios, denominados allí de letras.

No puede desconocerse, que entre nosotros no hay de presente tanta necesidad de hablar este idioma; pero es indispensable la perfeccion de traducirlo, porque al menos en jurisprudencia y ciencias sagradas, las principales obras permanecen y permanecerán en latin. Crée, pues la Comision que el proyecto número 2 satisface del modo posible á esta exigencia.

El proyecto número 3 restablece la enseñanza de la segunda cátedra de filosofia, y exije la apertura anual de su curso. No hay que detenerse en el examen de los principios que influyeron en su primitiva ereccion. Basta fijar la atencion sobre los males que ha producido su inobservancia. No comenzando y cerrándose los cursos de filosofia alternativa y anualmente, se sigue que un estudiante, que estaba al tiempo de su apertura casi al concluir sus estudios de latinidad, no habiendo podido entrar en aquel curso, tenga que esperar dos años mas, y detenerse por consiguiente en las primeras aulas de latin por cerca de 4 años.

El curso de físico matemáticas comienza todos los años, y deben pasar á él los que concluyen el de filosofia. Si, pues, este no se abre, y de consiguiente, no se cierra anualmente ¿cómo puede proveerse cada año de estudiantes á la primera clase de físico-matemáticas? Este inconveniente es práctico; se ha realizado ya desgraciadamente, y vá á llevar sus malos resultados hasta las cátedras de facultades mayores, cuyo primer curso debe tambien comenzar *todos los años*. Hay mas. Supóngase que es reprobado en segundo año un estudiante de filosofia. Si hubiese otra catedra que en aquella sazon comenzase el suyo, el estudiante reprobado repararia en él el que habia perdido. Si no hay mas que una cátedra, su pérdida será de dos, y el castigo vendrá á ser cruel. Sobre todos estos antecedentes está concebido el proyecto número 3. Solo hay que añadir que como la cátedra que existe abre su curso en el próximo Febrero, la que se repone debe comenzar en el año 1835; de consiguiente, no hay arbitrio para evitar que para este año falten alumnos para la primera cátedra de físico-matemáticas, ni para escusar sus ulteriores consecuencias.

Están establecidas en efecto cátedras en la Universidad, y organizados hasta cierto punto sus cursos; pero sus conferencias privadas se hallan al arbitrio de los maestros, y no se han ordenado aun funciones públicas semanales, que sirvan para estimular á los estudiantes; funciones que han estado en práctica en nuestras universidades antiguas, y cuya utilidad es bien conocida. Para establecerlas y hacerlas efectivas se presenta por la Comision el proyecto número 4.

Por un decreto del Gobierno estaba mandado, y se habia puesto en práctica en la Universidad, que todos sus cursos, es decir, tanto de facultades mayores, como de estudios preparatorios, se abriesen puntualmente el 1.° de Febrero, despues de haber tenido los estudiantes un mes, y algunos, mes y medio de vacaciones. Desde el año 1831, se introdujo la práctica de que comienzen en aquel dia solamente los de estudios preparatorios, reservándose los de facultades mayores para el 1.° de Marzo.—Son precisamente los estudiantes que entran mas temprano en vacaciones, los que vuelven un mes mas tarde.—¿Será esto una distincion ó un privilejio sobre los demas? ¿Y pueden tener estos títulos la ociosidad y la pérdida de tiempo? Cuanto el estudiante esté mas adelantado, debe tener mayor ambicion por adquirir lo que le resta. Lo que entonces obtenga vale mas: él conoce su importancia, y debe sentir el temor de su pérdida. Si no lo siente es menester salvarlo de ella. Apareciendo solos el 1.° de Febrero los maestros y discípulos de los primeros estudios, la Universidad se presenta en esqueleto, y permanece por un mes sin la util influencia del egemplo de los maestros y estudiantes de facultades mayores. Se contraria ademas el decreto superior que manda con tanto fundamento, que los premios se confieran á la apertura de las aulas, ó lo que es mas terminante, *al comenzar el año escolar*: así se expresa en el artículo 11. Restablézcase, pues, ese decreto de 21 de Julio de 1828 y comiencen indistintamente todos los cursos en el mes de Febrero, y esos males quedan evitados. A esto tiende el proyecto número 5.

Por el artículo 1.° del decreto de 21 de Julio sobre grados, se estableció el de bachiller en ciencias y letras. Por el 2.° quedaba en suspenso su aplicacion por el término de tres años, porque era preciso emplear todos los medios de hacer efectiva tan útil institucion.—Ella tiene por objeto estimular á los jóvenes desde sus primeros cursos, y recompensar á los que los hallan llenado cumplidamente. Los actos de pruebas que hoy se designan no habian sido indicados en aquel decreto. Ellos inducirán á los mismos objetos, y levantarán una nueva dificultad para que no corran tan holgadamente los estudiantes á posesionarse del grado de *Doctor*, y sin haber hecho algunos esfuerzos mas que acrediten mas auténticamente su capacidad y su instruccion. Es menester que se echen á un lado los pretestos y las evasiones que han retardado tan importante medida. Téngase en horabuena algunas consideraciones en los dos primeros años. Sean mas moderados en ellos los exámenes, y duren solamente si se quiere media hora, sobre lo que el Rector podria ser prevenido por el Gobierno: pero quede establecida la ley, é introducida la práctica desde el momento. Pasados esos dos años en que deben haber mejorado los estudios, guárdense severamente y á la letra lo mandado. Los estudios de letras y ciencias tomarán un nuevo carácter, que se hará mas consistente y mas respetable cuando se restablezca en un nuevo año de curso la química, y se agregue al estudio de la historia y de la literatura. ¡Con cuánta mayor capacidad entrarán entónces los estudiantes por las estrechas

puertas del departamento de facultades mayores! Entonces se acabarán de reconocer las ventajas del proyecto número 6.

Con motivo del anterior proyecto tuvo la Comision que mortificarse por algun tiempo en pensar en las insignias y divisas con que seria preciso investir á los graduados de bachiller, para que estuvieren en alguna analogía con los otros, respecto del adorno con que reciben el grado de Doctor vistiendo al efecto capas largas, y ricos capirotes. Le asaltaron luego las ideas y los principios que motivaron el decreto de 19 de Julio del año de 1828, y se desidió por su restablecimiento. No se detendrá en recordarlos al Sr. Ministro. Solo dirá que despues de aquella época se han aumentado las dificultades para proveerse al tiempo de los grados de esos capirotes, que habian quedado sin aplicacion, y que por consiguiente habian sido generalmente inutilizados. Los estudiantes se han visto en grandes conflictos para obtenerlos, y en su urgencia impaciente, han llevado sus solicitudes hasta los altares y los santos. Remuévanse, pues, tales embarazos: simplifíquese este ceremonial tan disconforme con los principios y los usos de nuestra época, y concurran los graduados con solo el trage serio completamente de negro, como lo previene aquel decreto. Su satisfaccion consistirá en la impresion que debe causarles el testimonio que se les dé públicamente de aprecio y recompensa de su mérito: y no en la ostentacion de una necia vanidad. Bastarán solamente los signos necesarios para dar la posesion del grado. Esto es lo que exige el proyecto número 7.

Por algunos años, en virtud de resolucion superior, las rentas de la Universidad se habian administrado bajo cuenta y razon, y con las trabas convenientes. El dinero se recibia de la Tesorería por el Secretario, y se depositaba en poder del vice Rector. El Rector libraba las órdenes competentes de las cantidades necesarias para los gastos, contra el vice Rector, y reducia su intervencion ulterior á la vigilancia sobre el puntual cumplimiento de lo mandado, y al informe con que acompañaba la cuenta general al Gobierno. A una época posterior cesó este órden; y la administracion de las rentas, segun entiende la Comision, continúa en este estado. Ella ha tratado de respetarlo, bien convenida de su importancia por los arbitrios que propone el proyecto número 8.

El del número 9 es una consecuencia útil del establecimiento del consejo directivo. Como por él se instituye una autoridad que vele sobre la enseñanza y los alumnos de las aulas de medicina en la casa del Hospital, se hace necesaria la existencia allí de un vedel general, que llene los mismos deberes que tiene el de la casa de la Universidad, y entre ellos el de cumplir las órdenes del catedrático miembro del consejo, y facilitar las relaciones entre ambos establecimientos y sus respectivas autoridades.

El proyecto número 10 no tiene mas objeto por ahora, que robustecer la permanencia legal de unas cátedras que habiendo existido en algun tiempo, ha cesado su ejercicio por la influencia de circunstancias adversas. Como es de esperarse que la situacion del pais mejore por grados, y llegue al de prosperidad para el que tiene tantos títulos, tambien lo es, de que desaparezcan los obstáculos que nos han privado de esos beneficios. Esas cátedras proporcionarán entonces á la juventud las ventajas que le proporcionan en otros paises. Las de ciencias exactas y físicas merecen desde luego gran consideracion por sus aplicaciones á tantos ramos de utilidad pública, pero las sagradas merecen mayor atencion en un país en que hay tanta urgencia de formar ministros del culto, que llenen el vacío que se advierte, y que se hagan dignos de la veneracion de los fieles, tanto por la moralidad de su conducta, como por el brillo de sus talentos y plenitud de su instruccion.

La Comision ha juzgado conveniente que se dén continuos avisos de que esas cátedras existen, y de que serán provistas de profesores en el momento que se presenten quienes quieran hacer sus cursos. El público quedará satisfecho del particular celo é interes que se muestra en esta medida, y quizás haya jóvenes que, advertidos de la oportunidad prefieran esos estudios, y en seguida abrazen la profesion eclesiástica. Estos son los objetos que ha tenido en vista la Comision cuando recomienda la publicacion anual de ese decreto.

El número 11 designa el importante proyecto sobre la organizacion de un consejo directivo de los negocios de Universidad. Estos han estado hasta aquí confiados esclusivamente á un Rector. Por grandes que hayan sido sus luces, su esperiencia, su actividad y su celo, siempre habrán sentido los Rectores la necesidad de ser auxiliados para la direccion de un establecimiento tan complicado, y de tan grande trascendencia. Sus negocios serán sin duda acordados con mas sabiduría y con mas respetabilidad, por un mayor número de personas notables. Esta reunion tomará un ascendiente mas poderoso y mas fuerte sobre el cuerpo de profesores y funcionarios, así como sobre el de los estudiantes. La direccion, pues, será mas esclarecida, mas sistemada, mas robusta y mas imponente.

Era necesario ántes de ahora buscar un vice-Rector, quizás en persona estraña á la enseñanza. Sus funciones eran aisladas y tan subalternas, que no tomaba la menor intervencion en las deliberaciones del Rector. Se reducian casi á suplirlo en su ausencia ó enfermedad. Hoy integrarán el consejo los mismos catedráticos, versados en la práctica de la Universidad, animados del interes casi paternal que inspira su profesion respecto de los discípulos ilustrados sobre todos negocios que deben dar motivo á deliberaciones, y condecorados con una distincion ganada por los trabajos y el mérito de su carrera y de sus servicios literarios. El Rector conservará íntegra la autoridad ejecutiva y gubernativa: presidirá todos los actos de primer órden, y aparecerá siempre á la cabeza de la Universidad.

Los estudios de medicina y cirujía reciben por esta institucion un gran beneficio. Arrojados, por decirlo así, los maestros y estudiantes á una localidad distante, permanecian en un verdadero aislamiento y excentricidad. La accion del Rector no podia alcanzar con vigor hasta aquel punto. Allí no habia una autoridad que la representare, y todo quedaba á merced de la voluntad de los maestros y los discípulos. Ella era el único móvil que los impulsaba, y el único agente que respondia de su movimiento y resultados. La creacion del consejo dá oportunidad como se vé, para establecer allí una autoridad aunque subalterna, que promueva, que cele, que corrija y que instruya. Todos estos bienes y algunos otros resultan del establecimiento del consejo, y debe notarse que con muy poco aumento de los gastos que ocasionaba solo el vice-rectorado.

Estos son, Sr. Ministro, los trabajos que ha concluido la Comision, y que se apresura á someter á la deliberacion del Gobierno. Al efecto el Sr. Gomez queda encargado de dar al Sr. Ministro todas las esplicaciones verbales, que pueda desear sobre cuanto los proyectos envuelven, y cuanto se ha deducido en esta nota.

Dios guarde al Sr. Ministro de Gobierno muchos años.

Diego E. Zavaleta.
Valentin Gomez.
Vicente Lopez.

PROYECTOS DE LA COMISION.

I.

Art. 1. Los catedráticos de las dos primeras aulas de latinidad serán obligados á dar lecciones de dos horas por la mañana y dos por la tarde.

2. En esta virtud y en la del recargo de sus tareas respecto de las de los demas catedráticos, se les aumentará una tercera parte de sueldo sobre sus sueldos actuales.

3. Se recomienda particularmente al Rector la puntual ejecucion del art. 1. de este decreto.

Zavaleta—Gomez—Lopez.

—

II.

Art, 1. Se establece una tercera clase de latinidad.

2. La cursarán los alumnos que entran al curso de primer año de filosofía; y á este efecto sus lecciones serán solamente por la tarde, y por el tiempo de dos horas.

3. Dichas lecciones serán exclusivamente dirigidas á asegurar la posecion del idioma por la lectura y traducciones de autores clásicos, composiciones por escrito, y alocuciones continuas.

4. El sueldo de este nuevo catedrático será el de mil pesos.

5. Si por algun motivo inesperado se retardase la provision de esta cátedra los estudiantes de primer año de filosofía harán por la tarde el estudio de idiomas vivos, como se ha practicado hasta aquí.

Zavaleta—Gomez—Lopez.

—

III.

Art. 1. Queda restablecida la segunda cátedra de filosofía que ha existido en la Universidad.

2. La apertura de su curso alternará anualmente con la apertura del de la que existe en ejercicio.

3. Por consiguiente debiendo la del de esta hacerse en el año próximo, se hará la del de aquella indefectiblemente para el siguiente.

Zavaleta—Gomez—Lopez.

—

IV.

Art. 1. En todas las clases de la Universidad, menos en las de idiomas, deben haber conferencias privadas entre semana, y ademas funciones semanales públicas.

2. Las funciones públicas semanales de las aulas de estudios preparatorios, ó de letras y ciencias, serán los miércoles, y se llamarán *mercolinas:* las de las cuatro facultades mayores serán los sábados y se llamarán *sabatinas.* Estos actos rolarán entre todos los departamentos, comenzando por los mas antiguos.

3. Las mercolinas y sabatinas comenzarán vencido el primer período del curso anual que el Consejo juzgue necesario para que se hayan preparado materias suficientes; á fin de que puedan continuar sin interrupcion.

4. Entretanto se avanzarán cuanto sea posible los actos de pruebas para grados, los que podrán comenzar desde que se hayan abierto las aulas, en 1. de febrero.

5. A las mercolinas de cualquiera de las aulas de estudios preparatorios ó de letras y ciencias, concurrirán todos los maestros y alumnos de ellas. Lo mismo se verificará en cada una de las facultades mayores para sus respectivas sabatinas.

6. En caso de no verificarse estas funciones en los miércoles ó sábados designados, se trasladarán, para los de la semana siguiente.

7. Se trasladarán particularmente si en la semana ocurren funciones de prueba para grados. Si estas se verifican en los miércoles ó dias precedentes, se dejarán para la semana siguiente las mercolinas; si en el sábado ó dias anteriores, se trasladarán las sabatinas.

8. El Consejo acordará todo lo demas que convenga sobre el modo de hacer estimulante y efectivos estos actos, así como sobre la duracion de cada uno.

9. Cualquiera clasificacion que se crea conveniente hacer del mérito ó desmérito de ellos, servirá solamente para estimular, pero no tendrá el carácter de aprobacion ó reprobacion que pueda invalidar el curso, siendo este carácter reservado por los exámenes y actos de prueba para grados.

Zavaleta—Gomez—Lopez.

—

V.

Art. único. Los cursos de las aulas de facultades mayores, comenzarán anualmente el 1.° de febrero de cada año, lo mismo que los demas de la Universidad, segun fué ordenado por el artículo 22 del decreto superior de 21 de Julio de 828, y puesto entonces en práctica.

Zavaleta.—Gomez.—Lopez.

—

VI.

Art. 1.° La colacion de grados de bachiller á los que han concluido los cursos preparatorios ó de letras y ciencias, ordenada por el decreto de 21 de junio de 827, se pondrá precisamente en práctica en el año próximo

2. Los estudiantes sufrirán, como última prueba para adquirir el derecho de recibirlo, un exámen que abraza varios puntos de la filosofía, de las matemáticas elementales, y de la física experimental.

3. Los programas para estos exámenes, serán dados á cada estudiante por los maestros respectivos, al cumplir el último año de su curso, en el sentido de que reunidas las proposiciones, ó tesis de cada materia, formen lo suficiente para un exámen general de tres cuartos de hora.

4. A estos exámenes públicos asistirán los maestros de esas mismas cátedras, y todos sus alumnos.

5. A ningun estudiante se contará el primer año de curso en facultades mayores sin que haya dado esa prueba, y obtenido el grado de bachiller en letras y ciencias.

6, De los que lo hayan de recibir, cuatro de los mas beneméritos serán premiados con el grado de gracia, y entre ellos uno al ménos deberá ser de la clase pobre.

7. El Consejo acordará el modo de que lo dispuesto en el artículo anterior se realice en la mayor conformidad con lo dispuesto en el decreto sobre premios de 16 de noviembre de 1828, y reglamentará las formalidades de dichos exámenes.

8. Se procurará que todos estos actos, así como los de pruebas para grados de doctor, sean realizado en los meses precedentes al 9 de julio en que estos deban conferirse.

Zavaleta.—Gomez.—Lopez.

—

VII.

Art. único. Queda restablecido el decreto de 19 de julio de 1828 que estinguió el uso de capirotes en la Universidad para todo género de funciones.

Zavaleta.—Gomez.—Lopez.

—

VIII

Art. 1.° Los fondos ó rentas de la Universidad se administrarán en el modo y con las formalidades siguientes—

2. El Rector presentará al Gobierno en oportunidad el presupuesto general de gastos para el año siguiente, despues de acordado en el consejo.

3. Aprobado el presupuesto por el Gobierno, el Secretario ocurrirá á las cajas á recibir las sumas decretadas, y dará de ello aviso al Rector por una nota.

4 Dichas cantidades se pondrán al cargo y responsabilidad del catedrático de jurisprudencia, miembro del consejo.

5. No se dispondrá de cantidad alguna, ni se harán gastos sino en virtud de órdenes libradas de antemano por el Rector.

6. El Secretario ocurrirá con ellas al miembro del consejo depositario para recibir las cantidades libradas y darles el destino que corresponda: correrá con los gastos y compras necesarias, bajo las órdenes del Rector, y rendirá anualmente la cuenta de cuanto haya recibido é invertido, documentada con los recibos convenientes.

7. Las libranzas del Rector quedarán en poder del depositario de las rentas para que se agreguen y sirvan de comprobantes en la revisacion de la cuenta general que debe hacer el consejo, para pasarla al Gobierno.

Zavaleta.—Gomez—Lopez.

—

IX.

Art. 1.° Se establece un vedelato general para las aulas de medicina.

2. Sus facultades y obligaciones serán las mismas que establecen los reglamentos vigentes, respecto del vedel general de la casa principal de la Universidad.

2. Su renta será de cuatrocientos pesos anuales.

Zavaleta—Gomez—Lopez.

—

X.

Art. 1.°. La cátedra de química, las de ciencias sagradas, y las de matemáticas, que han sido erigidas por decretos superiores, y que estuvieron en ejercicio ántes de ahora, se consideran subsistentes.

2. Serán provistos de catedráticos luego que sean removidos los obstáculos que han impedido su continuacion.

3. Las cátedras, cuyas materias y cursos se marquen en el decreto que vá á darse sobre la organizacion de la enseñanza de la Universidad, se considerarán por el mismo hecho erigidas.

4. Se recomienda particularmente al Rector que avise anualmente al público la existencia de las cátedras de ciencias sagradas, y que en el acto que haya alumnos que quieran hacer sus estudios serán nombrados catedráticos

Zavaleta—Gomez—Lopez.

—

XI.

Art. 1.° Se establece un consejo directivo de la enseñanza y administracion de Universidad, y queda en su consecuencia suprimido el vice-rectorado.

2. Compondrán el consejo, el Rector como Presidente, y un catedrático de cada uno de los cinco departamentos; á saber: de la facultad mayor de jurisprudencia, de la de medicina, de la de ciencias sagradas, de la de ciencias exactas, y del departamento de letras y ciencias: el número de tres miembros bastará para integrarlo mientras duren las vacaciones actuales, en las facultades de ciencias sagradas y de ciencias exactas.

3. El Gobierno designará el catedrático de cada departamento, que deba investir el carácter de miembro del consejo, considerada la preferencia de sus servicios, y demas circunstancias.

4. Las atribuciones del consejo, son las siguientes: 1.° Acordar sobre todos los asuntos, que hubieren de proponerse al Gobierno, sobre las materias de la enseñanza, ó del régimen administrativo y económico, asi como sobre los reglamentos para su ejecucion: 2. Prestar al Rector los consejos, que de él solicitare para la mejor expedicion de sus deberes: 3. Deliberar por mayoria de sufragios para las propuestas de catedráticos y demas empleados, mientras las circunstancias no permitan, respecto de aquellos, su provision general por concursos: 4. Formar el presupuesto General de gastos: 5. Revisar las cuentas que deben rendirse anualmente por los que las administren: 6. Puplicar al fin de cada año una exposicion del estado y progresos de la Universidad: 7. Representar á la Universidad en todas las concurrencias públicas de corporaciones.

5. Al Rector corresponde la autoridad gubernativa y ejecutiva en todos los ramos.

En caso de ausencia ó impedimento, le suplirá respecto de los estudios, y casa de Universidad, y de los de la de Santo Domingo, el catedrático de jurisprudencia miembro del consejo, y en los de Medicina el catedrático de esta facultad con aquel carácter.

6. Dichos catedráticos miembros del consejo, ejercerán de ordinario, el primero en la casa y estudios de Universidad y de Santo Domingo, y el segundo en la del hospital de hombres, con respecto á los estudios de medicina, las facultades que ejercia el Vice-Rector. Tendrán principalmente el derecho de inspeccionar, y celar el cumplimiento de cuanto está ordenado para el régimen de los estudios, de penar á los jóvenes omisos, ó delincuentes, y de informar al Rector de cuanto abuso llegen á advertir.

7. Todos los catedráticos deben obediencia al Rector y al Consejo, y serán obligados á prestarles los informes ó antecedentes que les pidieren para la mejor expedicion de los negocios; así como tendrán el derecho de representarles á su voluntad, cuanto crean útil ó conveniente.

8. El consejo de Universidad se reunirá cada quince dias, para tomar en consideracion el estado progresivo de los estudios, y demas negocios, ó lo hará con frecuencia segun lo exija la necesidad.

9. El Rector hace citar á las reuniones del consejo; pero cada uno de sus miembros tiene derecho de pedirlas cuando lo juzgue necesario.

10. El Secretario de la Universidad, lo será particularmente del Consejo, y llevará su correspondencia oficial y libro de acuerdos.

11. El museo de historia natural queda igualmente bajo la dependencia y direccion del Rector y Consejo y respecto de él ejercerá, sus particulares atribuciones, el catedrático de medicina miembro del Consejo.

12. Los catedráticos, miembros del consejo, por la elevacion y recargos que reciben por este decreto, en su carácter y obligaciones como profesores, tendrian un aumento de la mitad de los sueldos que les corresponden como catedráticos.

Zavaleta—Gomez—Lopez.

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1833.
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

Al Sr. Inspector y Comandante General de Armas, General D. Agustin de Pinedo.

Debiendo licenciarse hoy las dos compañias que quedaron en servicio del Batallon de Restauradores, en cumplimiento de la órden de 29 de noviembre último, y en la forma en que ayer se comunicó á V. S. por el Ministro de la Guerra; el Gobierno ha dispuesto que hallándose formadas en su cuartel en la hora que señale la Inspeccion General, con su Gefe y oficialidad correspondiente pase V. S. en persona á manifestarles á nombre de la autoridad su aprecio y reconocimiento; pues si algunos de los camaradas estraviados de su deber faltaron á las órdenes de sus gefes, y dieron lugar á las correcciones que ha sido forzoso aplicarles, el Gobierno está satisfecho del servicio que ha prestado el Batallon de Restauradores, y se promete que, siempre fieles al órden y á las leyes los que le han pertenecido, corresponderán al honroso título con que se distinguieron; y que volviendo sus brazos á la industria, estarán siempre prontos á sostener á la provincia como sus milicianos valientes, con igual decision y patriotismo que el que han mostrado en el peligro de la patria.

Dios guarde á V. S. muchos años.

TOMAS GUIDO.

—

AVISO DEL MINISTERIO DE GUERRA.

I.

Ayer han sido embarcados en el bergantin nacional Paraná los individuos Marcelino Salas, Pedro Luis Plata, Marcelino Almando y Nazario Medina, que por órden superior del 29 del próximo pasado, publicada en el Registro Provisional, fueron destinados al servicio de las armas por tres años en el establecimiento de Patagones.

—

II.

Habiendo sido instruido el Gobierno por el Departamento de Policía, de la conducta criminal que observaban Laureano Fernandez y Victoriano Gonzalez asaltando en la calle á ciudadanos y estrangeros respetables bajo el título supuesto de *ronda* ó de *gefe de dia* y otras causas de sobresalto á las familias pacíficas de una seccion de la ciudad; han sido destinados por la superioridad al servicio de las armas en los puntos mas distantes de la Frontera por el término de cuatro años; y á este efecto marchan en el bergantin Paraná, para Patagones, para que puestos allí á disposicion del Sr. Comandante General de Campaña Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, los destine al punto que juzgue conveniente de acuerdo con lo dispuesto por el gobierno.

—

AVISO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Habiéndose publicado con equivocacion el Decreto de 12 de noviembre, se publica de nuevo tal cual se comunicó á la Colecturía General en 13 del mismo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1833.
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

Al Colector General.

El Gobierno con fecha de ayer ha espedido el decreto siguiente:

El estado de embarazo en que ha quedado la tesorería

de la provincia, exije acudir ante todas cosas, á asegurar y regularizar el pago de las letras circulantes, asi como de las acciones justificadas contra el Erario, dejando á este expedito al mismo tiempo para proveér corrientemente durante los primeros cuatro meses á los gastos indispensables del servicio ordinario: en consecuencia ha acordado y decreta.

Art 1. Las letras de tesoreria y pagareés en circulacion vencidos, y por vencer hasta fin de marzo de 1834 se pagarán por la Receptoria General á sus respectivos vencimientos en la manera siguiente:—20 p. % al contado—20 p % al mes—20 p. % á dos meses—20 p % á tres meses y—20 p. % á 4 meses en pagareés de aduana. Las que vencieren en abril 20 p. % al contado—20 p % á un mes—20 p. % á dos meses y 40 p. % á 3 meses. Las en mayo 20 p. % al contado—40 p. % á un mes y 40 p. % á dos meses. Las de los meses siguientes se pagarán al contado. Los pagareés descontados en la Receptoria General se pagarán á sus vencimientos ó se renovarán á su voluntad.

2. Juntamente con el presente decreto se publicará el monto de las letras y pagareés en circulacion con los meses de sus vencimientos, para inteligencia y satisfaccion de los interesados.

3. Se tomará razon exácta de los espedientes decretados y pendientes por acciones contra la Tesorería, hasta la fecha del presente decreto, y se publicará igualmente.

4. El pago de las deudas espresadas en el artículo anterior, será provisto con seguridad é igualdad, conocido que sea su monto total."

5. Comuníquese y publíquese.

Y en su cumplimiento se transcribe al Colector para los efectos consiguientes.

(Firmado)—*Manuel J. Garcia.*

Cartas que existen en el Correo, venidas en el paquete ingles HORNET, hoy 18.

Antonio Rodriguez Bollaño	José Coelho
Antonio Ferreira Rios	Juan J. Alves Matos
Antonio Luis Fernandez	Juan Coelho Guedes
Vicente A. Echeverria	Lázaro Elortondo
Francisco Dormoy	M. F. Canedo
Francisco Alves Moreira	Manuel Abran do Silva Lehite
G. A. Freitas	Nicolas Asereto
José Gazcon	Santo Mauricio
Joaquin Ferreira Godinho	Tomas Gomenzoro de Albin.
José Iturriaga	

MERCADO DEL OESTE.

Frutos de campaña introducidos en este mercado el dia 18.

D. Leonardo Arias, Moron, 3 cueros vacunos, 2 de potro, 60 de carnero, 1 arroba grasa, 1 de sebo, 20 de lana.

D. Benito Gomez, id., 26 cueros vacunos, 7 de carnero, 12 arrobas crin, 40 de lana.

D. Juan de Grefe, Villa del Lujan, 68 cueros vacunos, 5 de potro, 500 de carnero, 36 arrobas sebo, 10 de crin, 15 de lana, 125 astas.

D. Juan Leon Navarro, id., 5 cueros vacunos, 36 de carnero, 4 arrobas crin, 15 de lana, 24 astas.

D. José E. Fresco, Flores, 48 cueros vacunos.

D. Antonio Viera, Navarro, 11 cueros vacunos, 48 de carnero, 2 arrobas crin, 22 de lana, 8 fanegas maiz.

D. Santos Cortes, Lobos, 4 cueros vacunos, 48 de carnero.

D. Nicolas Espíndola, id., 172 cueros vacunos, 240 de carnero, 10 arrobas crin, 40 de lana, 225 astas.

D. Francisco Saenz, Matanza, 5 cueros vacunos, 80 arrobas lana.

D. Ilario Gonzales, Tapalquen, 269 cueros de carnero.

D. Manuel Correa, Villa de Lujan, 36 cueros vacunos, 36 de carnero, 1 arroba sebo.

TOTAL.

Cueros vacunos	358
Id. de potro	276
Id. de carnero	975
Arrobas grasa	1
Id. sebo	38
Id. crin	38
Id. lana	232
Fanegas maiz	8
Astas	374

ESPECIES METALICAS.

DICIEMBRE 18.	de Ps.	de rs.	á Ps.	á rs.
Onzas de oro	123			
——Patrias	119			
Pesos fuertes	7	3½		
——Patrios	7	2		
Macuquino	6	7	6	7½
Cambio sobre Inglaterra de		7	7¼ p.	
Fondos públicos del 6	53			

Acciones de Banco hay demandas, y no tienen precio fijo por no haber vendedores.

RAZON DEL GANADO EN LOS CORRALES, SEGUN RELACION DEL REMATADOR.

Departamentos.	*Muertos.*	*Existentes.*
Norte	88	188
Sud	92	292
Oeste	10	00
	190	480

Buenos Aires, diciembre 16 de 1833.

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.

DIA 16.

3.ª PUBLICACION.

D. Francisco Morales y un criado Montevideo.
Maria Rodriguez (negra libre) y una hija, id.
Manuel Sarmiento, id.
Juan José Martinez, Banda Oriental.
José Benjamin Vieytes, id.
Juan B. Rousso y un criado, Corrientes.
Cirila Silveira, id.
Tomas Cisneros, Vacas
Juan Fulgencio Tartier, Francia.
José Vivas, Bajada.
Luis Cabanas y una criada, Mercedes.
Simon Gordon, Sandú.
Antonio Ortiz, id.
Francisco de las Carreras, id
José Maria Perez, id.
Dionisio Fernandez, su esposa, una hermana y dos hijos, Tucuman.
Juana M. Bazan y 5 hijos, Tucuman.
Ciriaca Delgado, Soriano.

DIA 17.

2.ª PUBLICACION.

D. Juan Saenz Santo Domingo, Valparaiso.
Manuel Mancilla, Montevideo.
Juan Asencio Grimaud, id.
Rufino Reynoso, id.
Manuel Minor, id.
Teresa Deival, 2 hijos, id.
Joaquin Pedralves, id.
Vicente Viote, id.
Tomas Gomenzoro, Banda Oriental.
Cándido Francisco Masias su esposa, id.
Nicolas Jimenez, (peon) id.
Remigio Blanco, (id.) id.
Francisco Gonzales, (id.) id.
Pedro Palavesino, (id.) id.
Gonzalo Doblas, Mercedes.
Clemento Venguria, Salto.

DIA 18.

1.ª PUBLICACION.

D. Pedro A. de la Serna, Colonia.
Pantaleon Giles, San Juan.
Indalecio Cortinez, id.
Juan Morante, Montevideo.
José M. Aignase, id.
Victoriano Molina, id.
Javier Villanueva, Mendoza.
Juan B. Cler, Francia.

DESPACHOS DE ADUANA.

DIA 18.

à Lezica y herm., Biblioteca frente al 84.

15 cajones sables; 2 id. cuchillos de punta de 9 pulgadas; 8 cajones cigarros habanos.

á Lavalle y Macome, Reconquista 63.

4 cajones té negro; 2 cuñetes tabaco; 3 barricas palo para teñir; 1 cajon cigarros americanos; 12 baules vacios; 6 fardos pavilo; 144 tablas.

á Dorr y Reincke, Paz 28.

3 cajones té; 3 barricas harina.

MARITIMA.

ENTRADA.

Paquete de S. M. B. *Hornet*, del Janeiro el 1° del corriente, y de Montevideo el 15.

Bergantin dinamarques *Teresa*, su capitan Sihreder, de Patagones, el 1.° del corriente, consignado á D. Eduardo Lumb—con, 1561 fanegas sal.

A LA VISTA—Una goleta.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

Balandra *Inglesita*, de Mercedes,—á su patron Donato Fonda, 8 pipas sebo, 30 arrobas de grasa, 18 barriles sebo, 40 arrobas de lana, 100 quintales carne salada, 8 carradas de leña, 2 cajones velas.

HA ABIERTO REGISTRO.

Fragata dinamarquesa *Jorge Federico*, para Bahia, por su consignatario J. J. Klick.

Bergantin ingles *Hannah*, para Liverpool, por su consignatario Parlane Macalister y Ca., calle de la Victoria número 148.

MEMORANDUM.

Buques llegados á puertos estrangeros, salidos de Buenos Aires.

á Havre de Gracia—El 2 de septiembre, el bergantin frances *Herminie*, que salio de Buenos Aires el 22 de junio.

á Id.—El 11 de diciembre, el bergantin frances *Casimir*, que salió el 13 de junio.

á Gravesend—El 27 de septiembre, el bergantin ingles *Intrepid*, salido el 16 de junio.

á Liverpool—El 25 de septiembre, el bergantin ingles *Bonafide*, salido el 7 de julio.

BUQUES A LA CARGA.

Para Montevideo.

Saldrá el JUEVES 19, á las 4 de la tarde, la goleta paquete oriental „*AGUILA SEGUNDA.*" Los Señores que gusten cargar ó ir de pasage [para lo que tiene las mejores comodidades] ocurran á su consignatario—

D. ALEJANDRO MARTINEZ,
ó á su *Capitan* MIGUEL CUNEO (alias) *Minino*,
en el almacen de Amadeo y Caprile, núm. 58, calle de la Paz.

☞ TIENE EL REGISTRO ABIERTO.

AVISOS NUEVOS.

Se alquilan

A HOMBRES SOLOS,

UNO ó dos cuartos en una casa decente, y se hallará la asistencia que se pueda desear. Ocúrrase á la calle de las Piedras, núm. 132. 18 4p

TEATRO.

FUNCION ESTRAORDINARIA,

Para mañana jueves, 19 del corriente,

La interesante comedia en tres actos—

EL TRIUNFO DEL AMOR Y LA AMISTAD,

Ó SEA

JENWAL Y FAUSTINA.

Seguirá una escena pantomimica en carácter figuron por el Sr. Quijano y el Sr. David, este vestido de vieja; concluyendo con una *Alemanda, y el Fricasé-ridiculo.*

Y finalizará el todo de la funcion, con el gracioso entremes—

LA SOMBRA.

A las 8 y media.

Aviso

DEL TRIBUNAL DE MEDICINA.

EL dia 11 del corriente ha sido examinado y aprobado D. Florencio Rivero en la facultad de Medicina y Cirujía, y D. Isidro Muñoz, el dia 13, en las mismas facultades, lo que se comunica al Público. 18 1p

AVISO.

TABACO correntino, de buena calidad, hay á venta en la calle de Potosí, núm. 44; se dará con equidad. 18 3p

Interesante.

EN el almacen de Francisco Chas, calle de la Florida No. 66, se acaban de recibir últimamente de Inglaterra los articulos siguientes:—

Juegos de mesa completos de todas clases y colores de mucho gusto y nuevos en el pais.

Juegos de postre de Porcelana riquisimos.

Id. de café y almuerzo id. id.

Id. de dormitorios de colores completos.

Un surtido completo de cristaleria cortada y lapidada muy fina.

Id. id. bocois de toda clase de surtido ordinarios.

Id id. canastos surtidos propios para el interior y un surtido general de loza blanca, azul y pintada, todo á precios sumamente equitativos. 18 3p

Aviso.

EN las tardes de los dias 9, 10 y 11 del entrante mes, bajo las galerias de la casa de Justicia, se ha de rematar la finca de Da. Dominga Rivero, situada en la calle de Méjico, y señalada con los números 117 y 118, tasada en 7835$ 1 real moneda corriente. Los Sres. que se interesen en ella, pueden ocurrir al parajo designado, y ántes á la oficina del que subscribe, donde se les pondrá de manifiesto las tasaciones y demas de su referencia.—Buenos Aires, diciembre 17 de 1833.

18 1p AGRELO.

Aviso.

DE órden de los Sres. del Tribunal de Comercio se cita, por tercera y última vez, á Junta General á todos los acreedores del concursado D. Juan Manuel Ferreira, para el dia 23 del presente á las once de la mañana, en la Sala de Justicia; bajo apercivimiento de que por falta de concurrencia, el Tribunal se expedirá en su rebeldia en los términos que juzgue de justicia.—Buenos Aires, diciembre 16 de 1833.

18 3p CASTELLOTE.

Se venden,

DOS puertas con sus correspondientes herrages: en la calle de Venezuela casa No. 32. 18 3p

Aviso de la Policia.

HABIENDO impedido las últimas lluvias el llebar á efecto la recomposicion de las veredas en el término designado por la Policia, segun varias reclamaciones de los propietarios, se ha tenido á bien el concederles, veinte dias mas contados desde la fecha para verificarlo, pasados los cuales tendrá lugar la invitacion hecha á los Alarifes para presentar sus propuestas. Buenos Aires, diciem. 18 de 1833

REMATES.

POR J. J. ARRIOLA Y Ca.

Mañana Jueves 19 del corriente, á las 11 de la mañana, continuará el remate de diferentes clases de efectos de algodon, algunos paños, tafetanes y pañuelos de seda, dichos de cambray para manos, medias de algodon, pieles del diablo de colores obscuras con alguna adiccion.—Por cuenta de aseguradores. Gasillas listadas de gusto para vestido, y un baul de fraques, pantalones y chalecos, hechos en Londres. Y otros muchos efectos que se verán al tiempo de su venta.

Por los mismos.

Perú 21.

Interesante.

El Viernes 20 del coriente, á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la venta á la mejor postura en la misma barraca de los Señores Long y Chisnal, de esta y todo su contenido, segun se ha anunciado antes, cuya venta se ha creido conveniente diferir, á fin de reunir la mayor concurrencia posible, &c. &c.

POR LAVALLE Y MACOME.

En el hueco de maderas de D. Tomas Whitfield.

No. 213, calle de la Reconquista.

El jueves 19 del corriente, con motivo del próximo traslado de este establecimiento al corralon y barraca que se está preparando en terreno del convento que fue de Bethemitas, se venderán sin la menor reserva á la mejor postura el brillante surtido de maderas que encierra, compuesto de tablas de pino de una pulgada, tablones de idem de media, 2 y 3 pulgadas, tirantillos de idem de varias menas, roble, fresno, maple, birch, álamo y cedro de varias dimensiones, algarrobo en trozos, camas y rayos, lapacho, vigas, trozos y tablones, caoba de todas clases gruesas y en chapas, vigas, tirantes y alfagias de urunday, palmas negras, postes de vereda, puertas hechas, id. usadas &c. &c.

igualmente.

Beldozas francesas, mármoles de Italia, piedras de vereda, cal inglesa, tierra romana y un carro de tráfico nuevo, 100 y tantas fanegas maiz del pais, y varias otras cosas cuyo pormenor no se inserta por ser estendido.

POR THOMAS GOWLAND Y Ca.

Reconquista, núm. 107.

El Viernes, 20 del corriente, se han de rematar, á las 11 en punto, por órden de los síndicos del concurso de D. J. Julian Arriola, las piezas existentes de la famosa máquina para limpiar puertos que se hallan presentemente en la casa núm. 74, calle de la Catedral. Los Señores que gustasen pueden verlas, ántes del dia del remate, en la referida casa, debiendo tener lugar el remate en casa de los rematadores.

AVISOS.

Cigarros Correntinos,

SUPERIORES en calidad, hechura y precio, se venden, por cientos y millares, en el almacen de bebidas calle de Potosí núm. 100 y medio, ántes de llegar á la esquina de la Iglesia de San Juan. 17 4p

Se alquila

Una CASA con bastante comodidad, sita en la calle de Cangallo número 276, de la Plaza Nueva media cuadra para fuera, y para tratar ocurran á la calle del 25 de Mayo número 36. 17 3p

40 ps. de gratificacion

Se darán al Celador, ó persona que aprendiere y entregare, en la casa núm 272 calle de Belgrano, un mulatillo liberto, como de 14 años, llamado Pedro, que hace un mes fugó de dicha casa. Es algo petizon y rollizo, feo de cara, la boca muy grande, y muy grueso el lábio de abajo. Es nacido en Tucuman en casa del Coronel Zelaya: la madre se llama Maria Gallino, y se sospecha que esté con ella en algun saladero. 17 3p

Se vende

UNA Negra de buena edad, sin vicios ni enfermedades conocidas; sabe planchar de liso y cocinar regularmente. Quien se interese por ella puede ocurrir calle de Chacabuco número 117, al lado del almacen de D. Custodio. 17 3p

Ojo a la Venta.

En la calle del Buen Orden, se vende un Almacencito de Zapatos: el que se interese ocurra á dicha casa que se le hará ventajas por sus comodidades. 17 3p

Aviso.

EN la tienda libreria conocida por la de Ocantos, calle de Potosí número 39, hay algunos pocos ejemplares de la obra titulada *Diccionario de Legislacion;* obra utilísima á toda clase de gentes, y á un precio muy equitativo. 17—3p

Se ha perdido,

UN documento ó recibo de 750$, de la calle de la Reconquista á la calle de Corrientes: quien lo entregase en la calle de Corrientes núm. 246, será gratificado: pues su dueño vive en dicha calle, media cuadra de San Nicolas para el campo. 17 3p

Se alquila,

A un precio acomodado el interior de una casa, calle del Perú núm. 69, á donde fué la fonda de SMITH, tiene 4 piezas y dos patios, esta habitacion por la comodidad y estar en el centro de la ciudad, está muy aparente para un comerciante: en la confiteria de la misma casa se encontrará con quien tratar. 17—3p

ALL persons are cautioned against trusting any of the crew, of the American Brig *Mechanic* as no bills of their contracting will be paid by me—
Joseph Richie, Master.
Zimmermann Frazier & Co., Consigned.

SE AVISA,

QUE el capitan, ni los consignatarios del bergantin norte-americano *Mechanic*, pagarán deuda alguna que contraigan los de su tripulacion.
José Richie, Capitan.
17 3p Zimmerman, Frazier y Ca., Consignatario.

Criada.

SE vende una, es jóven y de un servicio general, sin vicios conocidos, en la cantidad de 1400 ps. moneda corriente: su amo vive, en la calle de las Piedras No. 127. 17 3p

Aviso.

LAS personas que quisieren hacer propuestas tanto para las reparaciones que necesita la barca francesa *Prósper*, actualmente anclada en este puerto, como para el préstamo á la gruesa de los fondos necesarios para los gastos de dichas reparaciones, se servirán presentarse á la Cancilleria del Consulado General de Francia, de las 10 de la mañana hasta las 3 de la tarde, donde se les impondrá de los autos que justifican la situacion actual del buque y las reparaciones que necesita.

Hasta el 22 del corriente mes de diciembre se recibirán las proposiciones que deberán ser por escrito y firmadas.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1833. 16 4p

AVIS.

LES persones qui seraient disposées á faire des offres tant pour l'entreprise des réparations á faire au navire trois-mats français le PROSPER, maintenant ancré en cette rade, que pour le pret á la grosse des fonds necessaires pour les dépenses des dites reparations, sont invitées á se présenter á la Chancellerie du Consulat Général de France tous les jours de 10 heures du matin á 3 de l'après midi, oú il leur sera donné communication des actes qui constatent la situation actuelle du navire et les réparations qu'il exige.

Les propositions qui devront été présentees par écrit et signées seront reçues jusqu'au 22 Décembre courant. 17 4p

Aviso de la Policía.

NO habiendo tenido efecto el remate de la demolicion y material de la pared divisoria del Cementerio del Norte, anunciado para el dia 14 del corriente, se realizará el 21 del mismo, á las 12 del dia, á cuya hora serán abiertas las propuestas á presencia de los interesados, para elevarse en seguida, á la aprobacion del Gobierno; advirtiendo que será de cuenta del rematador el trasportar los materiales fuera del Cementerio.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1833.

OTRO.

DESDE el dia 21 del corriente en adelante, admite el Gefe del Departamento las propuestas que quieran hacer los Alarifes de esta ciudad, para la refaccion de las veredas que están en mal estado.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1833.

Se vende,

En la calle de Cangallo No. 351, una casa con cuatro piezas, cocina, pozo de balde, &c., su frente de 8 y tres cuartas varas, y fondo de 70 varas, con algunos árboles. El que guste comprar, puede verse con su dueño que la habita, y se dá en un precio muy cómodo. 17 2

Venta interesante,

Por tener sus dueños que ausentarse del país, se ofrece en venta la quinta conocida por de DIAZ, del hueco de los Sauces para el campo, en la inmediacion de la quinta de Machado y frente á la quinta de Villoldo, distante de la ciudad media legua, con una casa de material, sala con estufa, cuatro piezas, una cocina; una casita bastante espaciosa para capataz, una cochera, dos pozos, una pileta chica y una grande, dos carretas, varios útiles de labranza, cuatro pares de bueyes, de 13 á 14 cuadras de largo, bastante terreno bien cultivado, alguna hortalisa, árboles frutales y olivos, diez cuadras sembradas de alfalfa que producen, trayendo dos carretas de pasto diarias á la ciudad de 5 á 7 mil pesos anuales toda cercada de zanja. La persona ó personas que se interesen por ella, ocurran á tratar á la calle de la Plata número 161 y 163, pues siendo razonables se harán de un establecimiento lucrativo. 16 8p

Interesante al comercio

SE alquila una casa hermosa y seca, es propia para negocio y dista solo cuadra y media de la Plaza de la Victoria; tambien se alquilan dos mas inmediatas á la Plaza de Monserrat, una de ellas es como para poca familia, y la otra tiene nueve piezas y un hermoso algibe. El que se interese en alguna de ellas, podrá ocurrir á la calle de la Catedral número 108, donde encontrará con quien tratar: en la misma casa se vende una volanta de cuatro ruedas y de muy poco uso, y se dará en un precio muy bajo por no necesitarse de ella. 16 3p

Gran Baratillo,

Botas á 28 pesos par y zapatos á 14 pesos de primera calidad. Ocúrrase calle de la Piedad número 144. 16 3p

2,000 Pesos,

SE dán á interes por seis meses, sobre hipoteca libre de todo gravámen, y á satisfaccion del interesado. En esta Imprenta darán razon. 16 3p

Se alquila,

Una casa nueva, inmediata á la Iglesia de la Concepcion, por el precio de 50$ mensuales: la cual está edificada en 10 varas de frente y 70 de fondo; consta de cuatro habitaciones, un corredor, cocina y demas oficinas precisas. Ocúrrase á la calle de la Piedad número 334. 16 3p

Aviso,

EN la calle de Potosí, al lado del núm. 163, se vende una armazon nueva completa, y con vidrieras excelentes para toda clase de negocio. El que se interese en comprarla ocurra á dicha casa, que se dará en un precio acomodado. 16 3p

Brillantes,

SE vende uno de primera clase, con peso de 3 y un cuarto quilates; el que se dará por un tercio menos de su valor. Ocúrrase á la merceria que está en la calle del Perú, al lado del número 53. 16 3p

Se alquila,

En la calle de la Florida núm. 23, uno, dos ó mas cuartos en altos, juntos ó separados, los que por su aseo y comodidad deben agradar á quien los necesite. 16 3p

EL
LORD CHESTERFIELD
ó

Consejos y máximas á su hijo, &c. &c. &c., version del original ingles al castellano, por *R. Zapata*, se hallará tambien á venta al precio ya indicado, en la calle de Suipacha núm. 67.

N. B.—En la misma casa hay quien compre una colcha de damasco carmesí, y un matrimonio anciano que quiera servir á quien lo ocupe, dando informes de su conducta. 16

Aviso.

DE órden del Tribunal de Comercio se cita y emplaza, por segunda vez, á todos los acreedores de D. José Prats, para que concurran á la junta general que ha de hacerse en la Sala del Consulado el 20 del corriente, á las 12 de la mañana, para tratar sobre las moratorias que ha solicitado el deudor comun, segun lo dispuesto por el Superior Juzgado de Alzadas; á cuyo fin se les invita á la concurrencia por los perjuicios que con la demora se irrogan á ellos y á aquel: Buenos Aires, diciembre 12 de 1833.
14 3p CAVIA.

Se vende, ó se tratará para darla á medias.

La balandra ARANZAZU. El que para le uno ó lo otro quiera tratar; puede ocurrir á realizarlo con D. Vicente Montero: en la calle de la Reconquista No. 159. 12 6p

Se vende,

Una casa, calle de Balcarce, número 223, tiene cinco piezas, cocina, pozo de balde, lugar y un corral con higueras; la casa tiene 35 varas de frente y 35 de fondo, ántes de llegar á la Residencia, una y media cuadra. Las personas que se interesen por ella, allí mismo verán al dueño con quien se puede tratar. 6 15p

Se ha trasladado

EL escritorio de SMITH WILSON Y Ca., de la calle de Potosí, núm. 79, á la de la Victoria número 140.

THE counting house of SMITH, WILSON & Co., has been removed to calle de la Victoria, núm. 140. 3 15p

Papel de música.

RAYADO á lo largo y á lo ancho, á real, á real y medio, y 2 reales el pliego. En la Libreria de la calle de la Reconquista No. 54.

Tambien se vende un buen microscopio. 10 12p

Específico admirable.

EN la calle de Cangallo frente al No. 395, 7 y media cuadras de la plaza de las Artes para el campo, en la casa del Sr. D. Eduardo Salas; se vende el Específico para curar la *Epilepsia ó Gota Coral:* cuyo remedio no produciendo los efectos que se ofrece, se dará gratis. 10 15p

Se necesita

UN mozo para una pulperia, como de 15 á 16 años, que tenga alguna instruccion, y quien afianze su conducta. En la calle de Corrientes núm. 211: de las 10 á las 11 de la mañana darán razon. 17 2

Ama de leche.

SE ofrece una para llevar la criatura á su casa, teniendo las mejores recomendaciones de su conducta. Es sana y robusta. Ocúrrase para tratar á la calle de Chile No. 374. 17 2

Aviso de la Policía.

REGLAMENTO para regularizar el gremio de repartidores de pan, en términos de que en lo sucesivo no ocasionen las alteraciones y fraudes que se observan en la venta de dicho renglon, y para cortar al mismo tiempo las diarias cuestiones que ocurren entre estos y sus patrones.

Art. 1.—En adelante todos los repartidores de pan deberán precisamente estar contratados con sus patrones, cuando menos por el término de seis meses, bajo las fianzas que ha sido de costumbre prestar á satisfaccion de estos; las que serán autorizadas por el oficial primero del Departamento.

2.—Durante el término de la contrata no podrá el repartidor abandonar la casa en que esté contratado, sin causa lejítima, y ni tampoco podrá ser despedido de ella, sin el espresado requisito.

3.—Ningun repartidor podrá repartir pan sin estar contratado con el dueño de la panaderia donde se elabore, á escepcion del llamado *francés*, del cual podrá sacar de otra panadería, si el patron no lo fabricase, á cuyo efecto le será dado por este un boleto de autorizacion.

4.—Al repartidor que se le encontrare pan blanco de marca de panadería, donde no esté contratado, ó se le pruebe haberlo vendido, será despedido del gremio irremisiblemente; y la Policía observará su conducta para que tome alguna ocupacion honrrosa, pues en caso contrario será destinado á las armas por vago.

5.—Los repartidores deberán ser precisamente matriculados por la Policía, y al efecto se les dará un boleto impreso de matricula, firmado por el Comisario Inspector del Mercado, el que será costeado por ellos mismos.

6.—Todo repartidor llevará en una testera en la mula ó en las árganas, bien visible por su magnitud, la marca del pan que reparta, á fin de que ella sirva de contra-marca para la ratificacion del pan que conduce, debiendo tambien ponerse en el márgen del boleto de matricula, el que siempre llevará consigo.

7.—Todos los funcionarios de Policía quedan encargados de hacer cumplir lo dispuesto en los artículos anteriores, y á celar muy especialmente, que el pan tenga el peso y calidad ordenado por la Policía.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1833.

Lucio Mancilla.

Está conforme—

Bernardo Victorica.

Otro.

HABIENDO resuelto el superior Gobierno el poderse transitar libremente por la campaña, sin necesidad de pasaporte, se hace necesario que con respecto á los peones, se tenga presente lo dispuesto en el superior decreto de 17 de Julio de 1823, que es como sigue—

1.° Que ningun peon será conchavado para servicio alguno ó faena de campo sin una contrata formal autorizada por el Comisario de Policía de la seccion respectiva.

2. Que en la contrata se espresará el tiempo por que el peon se contrata y el servicio y pré, en que ha convenido con su patron.

3. Que nadie podrá admitir á conchavo un peon, que no lleve certificado del patron á quien antes ha servido, por el que conste su buena comportacion, y haber dado cumplimiento á la contrata, ó haberse esta disuelto de espontanea y recíproca voluntad.

4. Que todo patron que necesite emplear, uno ó mas peones fuera de su casa, ó establecimiento, les dará una papeleta en la que se espresen los dias que el peon debe ocuparse en el campo, ó fuera del establecimiento.

5. Que en la papeleta de que habla el artículo anterior se expresará igualmente la fecha en que fué librada.

6. Que vencidos los dias que en ella se espresan, el peon que se halle fuera de la estancia, chácara, ó establecimiento del patron, será tenido por vago, y forzado á contratarse por dos años en el servicio de las armas.

7. Que en el caso de no ser apto para el servicio de las armas, será destinado por un mes á los trabajos públicos, por la segunda á dos meses, y á otros tantos por cada vez que reincidiere.

Establecimiento de baños.

EL que subscribe tiene el honor de anunciar al respetable público de Buenos Aires q' ha abierto nuevamente el establecimiento, situado en la calle del 25 de Mayo número 32, casa conocida antiguamente por la fonda de los *Tres Reyes.* El precio de un solo baño frio ó caliente, será de 4 pesos, y el abono de doce baños 36, cuya cantidad será pagada en el acto de recibir los doce boletos.

Las personas que se dignen honrarle con su asistencia, serán servidos con la mayor prontitud, aseo y desencia. Cada cuartito estará provisto de los enseres necesarios para la entrada y salida del baño, no se abrirán los conductos para llenar las tinas del baño por el sirviente ó sirvienta, sino cuando la persona haya entrado en su cuartito y que lo ordene y presencie; y si fuese de su agrado se servirá á la salida del baño levantar la balvula ó resorte de la tina para el derrame del agua; se dará á cada persona un peinador y una servilleta, y si desease mas será paga aparte; dicho establecimiento estará provisto de la mejor agua de colonia y otras, como igualmente de jabones, para las personas que hacen uso de ello y tambien se pagará aparte.

Las personas que, en el baño ó despues deseen tomar algun alimento, podrán hacerlo, para cuyo fin tendrán á la vista una lista de ellos, con exposicion de su calidad y precio. Igualmente, si alguna persona despues del baño deseare descansar, habrá camas para el efecto. Los baños principiarán al salir el sol hasta las diez de la noche.

5 30p. *José Ballester.*

Se arrienda,

Una Chacra en los Quilmes, tiene bastantes montes, cinco piezas de azotea, dos carretas, 16 bueyes mansos, algunos útiles de labranza, muchas tierras para siembras. El que quiera tratar véase con su dueño que es D. Juan Manuel Cabot, que vive en la calle de la Biblioteca núm. 175. 9 9p

A los Sres. que edifican.

EN la carpintería de Guillermo Speed, calle de Potosí No. 80, se venden puertas y ventanas de todos tamaños hechas á toda costa, de cedro y de pino; á precio muy reducido. Tambien se hace toda clase de obra de carpinteria. 22 30p—

Editor responsable—Pedro Ponce.

Imprenta Argentina.